

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA
entre
EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ
y
LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD,
OFICINA REGIONAL PARA LAS AMÉRICAS DE
LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD
para el desarrollo y fortalecimiento de programas y actividades de promoción y prevención en
salud en beneficio de los habitantes de Alausí

Entre Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí (en adelante "el Municipio"), debidamente representado por su **Alcalde, Ing. Segundo Remigio Roldán** y la **Organización Panamericana de la Salud, Oficina Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud** (en adelante, indistintamente, la "OPS/OMS" o la "OPS") representada por la Representante de la OPS/OMS en Ecuador, Dra. Sonia Quezada Bolaños (en adelante, "Parte" y conjuntamente, las "Partes"), se celebra el presente Acuerdo Marco sujeto a los considerandos y artículos siguientes:

CONSIDERANDO:

- a) Que el Municipio es un organismo de desarrollo cantonal, sustentado en la participación y cogestión de los actores públicos y privados, utilizando criterios de calidad, eficiencia y eficacia, para satisfacer necesidades básicas y contribuir al fomento del bienestar de la colectividad alauseña, amparados en la Constitución de la República del Ecuador, particularmente lo determinado en el artículo 226 que establece: "*(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal (...) tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*".
- b) Que la OPS es un organismo internacional de salud pública con más de 120 años de experiencia dedicados a mejorar la salud y las condiciones de vida de los pueblos de las Américas. Sirve como Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud para el hemisferio occidental y es reconocida como el organismo independiente especializado en salud del Sistema Interamericano.
- c) Que las Partes desean coordinar acciones y aunar esfuerzos para **desarrollar y fortalecer programas y actividades de promoción y prevención en salud en beneficio de los habitantes de Alausí.**

Artículo Primero: Objeto

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los términos bajo los cuales la OPS y el Municipio coordinarán acciones y cooperarán para la ejecución, desarrollo y fortalecimiento de programas y actividades de promoción y prevención en salud y, en general, en temas que sean de interés común para ambas organizaciones, entre los cuales se destacan:

- Acompañamiento y asesoría técnica en el abordaje e implementación de la iniciativa de Municipios Saludables.
- Apoyo al fortalecimiento de programas de promoción y prevención de la salud, con especial énfasis en el abordaje de la salud mental.
- Acompañamiento y asesoría técnica en actividades relacionadas con ambiente y salud.

- Acompañamiento y asesoría técnica en el abordaje de la malnutrición, con énfasis en la Desnutrición Crónica Infantil.
- Apoyo técnico para el monitoreo de las desigualdades, inequidades y determinantes sociales y de la salud.

Artículo Segundo: Plan de Trabajo y Acuerdos Específicos

Las Partes podrán celebrar, al menos una vez al año, una reunión para identificar las actividades de mutuo interés que puedan ser susceptibles de ejecución común. Las actividades que las Partes identifiquen serán incluidas en Planes de Trabajo que las Partes desarrollarán de manera conjunta. Asimismo, las Partes suscribirán Acuerdos Específicos a fin de ejecutar proyectos o actividades que requieran la transferencia de recursos a favor de la OPS/OMS. Los Acuerdos Específicos deberán establecer los compromisos de cada parte, el plazo de ejecución, un presupuesto detallado que incluya los costos de apoyo administrativo que se reconocerán a la OPS/OMS, fuentes de financiamiento, forma de pago, reportes y métodos de evaluación.

Artículo Tercero: Compromisos de las Partes

- I. El Municipio se compromete a:
 - a. Otorgar a la OPS las facilidades que se requieran, tanto de infraestructura como de personal, para el desarrollo de las actividades de cooperación que se desprendan del Plan de Trabajo que se derive del presente Acuerdo, así como de los Acuerdos Específicos que se celebren.
 - b. Programar dentro de su presupuesto anual los recursos que sean necesarios para financiar las actividades incluidas el Plan de Trabajo, así como de los Acuerdos Específicos que se celebren.
 - c. Cumplir con las demás obligaciones que se desprendan del presente Acuerdo Marco, su Plan de Trabajo y de los Acuerdos Específicos que de éste se deriven.

- II. De conformidad con sus normas, reglamentos, políticas y procedimientos y sujeta a la disponibilidad de recursos regulares y/o a los recursos que le sean transferidos por el Municipio para cada Acuerdo Específico, la OPS/OMS se compromete a:
 - a. Brindar cooperación técnica al Municipio para el desarrollo de las actividades que se desprendan del presente Acuerdo Marco y de los Acuerdos Específicos.
 - b. Apoyar al Municipio, conforme disponibilidad, con la participación de profesionales técnicos del país, o a nivel de la región, para la ejecución de las actividades que se deriven del presente.

Artículo Cuarto: Coordinadores

Hasta tanto no se realice notificación en otro sentido, el Municipio designa a Ing. Segundo Remigio Roldán Cuzco, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí como su representante para coordinar las actividades a llevarse a cabo bajo el presente Acuerdo Marco.

De igual forma, la OPS designa a su Representante en el Ecuador con el mismo propósito.

Artículo Quinto: Personal

El personal que cada una de las Partes asigne para la ejecución de las actividades que se desprendan del presente Acuerdo Marco, o de los Acuerdos Específicos que de éste se deriven, seguirá dependiendo exclusivamente de la Parte que lo asigne, sin que su intercambio o comisión genere relaciones laborales independientes o de empleador sustituto o de subrogación.

Artículo Sexto: Evaluación

Las Partes, sujeto a disponibilidad de recursos, podrán realizar una evaluación anual de las actividades y resultados del presente Acuerdo Marco, para lo cual podrán llevar a cabo una reunión en el lugar y fechas que determinen de común acuerdo.

Artículo Séptimo: Auditoría

Toda labor de auditoría sobre los recursos que llegase a administrar la OPS bajo el presente Acuerdo Marco y los Específicos que de este se deriven se llevará a cabo por las personas para ello designadas por sus Cuerpos Directivos, siguiendo sus prácticas habituales. Copias de los informes de auditoría externa de la OPS se encuentran a disposición para consulta en la página web de la OPS.

Artículo Octavo: Difusión de información v uso del nombre v logo de las Partes

Ninguna de las Partes tiene la autoridad, expresa o implícita, de efectuar declaraciones públicas en nombre de la otra. Todos los comunicados de prensa emitidos en relación con este Acuerdo Marco o los Acuerdos Específicos que de este se desprendan deberán ser aprobados por escrito por las Partes antes de su publicación. Todos los productos de información (incluyendo publicaciones) desarrollados bajo este Acuerdo Marco requerirán la autorización expresa y por escrito de las Partes previa a su difusión, reproducción o distribución.

Todo uso del nombre y/o logo de las Partes deberá ser previamente aprobado por escrito.

Artículo Noveno: Propiedad Intelectual

La OPS será titular de todos los derechos de propiedad intelectual, incluyendo los derechos de autor y los derechos de patente, derivados del material que se produzca bajo el presente Acuerdo Marco o los Acuerdos Específicos que de éste se desprendan. La OPS estará facultada para realizar toda modificación y eliminar cualquier parte del material que considere pertinente.

Artículo Décimo: Normas de conducta

Las Partes confirman su compromiso con los más altos valores éticos y que cumplirán con sus respectivas políticas y normas éticas.

Artículo Décimo Primero: Protección de Datos Personales

Cada Parte tratará los datos personales de acuerdo con sus regulaciones, reglas, directivas, políticas y procedimientos de privacidad y protección de datos en caso de que procese datos personales en el marco de este Acuerdo o los Acuerdos Específicos que de éste se desprendan. A los efectos de este Acuerdo, los datos personales se definen como información, en cualquier forma, que se relacione con una persona física identificada o identificable.

Artículo Décimo Segundo: Titularidad v disposición de propiedad

La titularidad de equipos, suministros y otros bienes adquiridos en virtud de este Acuerdo Marco corresponderá a la OPS, salvo que las Partes convengan algo distinto. Dichos equipos, suministros y otros bienes deberán utilizarse únicamente para la implementación de las actividades que se desprendan del presente Acuerdo Marco. La disposición de los bienes remanentes tras la terminación o resolución de este Acuerdo se decidirá en consulta con el Municipio.

Artículo Décimo Tercero: Fuerza Mayor

Ninguna de las Partes será responsable si no pudiese cumplir en todo o en parte con los compromisos que adquiere en virtud del presente Acuerdo Marco, su Plan de Trabajo y/o los Acuerdos Específicos que de éste se deriven por motivos de fuerza mayor tales como guerras, desastres naturales, disturbios civiles o laborales, o cualquier otra causa que se escape al control de las mismas.

Artículo Décimo Cuarto: Exención de responsabilidades

El Municipio se compromete a hacer frente, defender y eximir de responsabilidad a la OPS y a sus asesores, agentes y empleados, por cualquier reclamación que pudiera ser presentada por terceros con relación a los actos y/u omisiones relacionadas con las actividades previstas en el presente Acuerdo Marco y los Específicos que de este se deriven, salvo cuando las Partes convinieran en que tales reclamaciones o responsabilidades se deben a negligencia grave o dolo de dichos asesores, agentes y empleados.

Artículo Décimo Quinto: Resolución de Controversias

1. La OPS y el Municipio harán todo lo posible para resolver o conciliar amistosamente cualquier disputa, controversia o reclamo que surja de este Acuerdo o esté relacionado con él, o el incumplimiento, terminación o invalidez del Acuerdo (la "Disputa"). La conciliación se llevará a cabo de conformidad con las Reglas de Conciliación de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI). Ninguna de las Partes podrá remitir la Disputa a arbitraje, de conformidad con el Artículo 15.2, antes de intentar una solución amistosa y antes de que expiren los sesenta (60) días a partir del día siguiente de la recepción por una Parte de la solicitud de la otra Parte para dicha solución amistosa o conciliación.

2. Cualquier disputa que no haya sido resuelta de conformidad con el Artículo 15.1 podrá ser sometida por cualquiera de las Partes a arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI vigente en ese momento. El tribunal arbitral estará compuesto por un árbitro. El árbitro será designado por el Secretario General de la Corte Permanente de Arbitraje a menos que la OPS y el Municipio acuerden el nombre de un árbitro dentro del mes de haber recurrido al arbitraje. El idioma del procedimiento será español y el arbitraje se llevará a cabo en Ginebra, Suiza. Al interpretar los derechos y obligaciones de las Partes en virtud del Acuerdo, el tribunal arbitral aplicará primero los términos del Acuerdo y luego aplicará los principios generalmente reconocidos del derecho internacional. El tribunal arbitral no tendrá autoridad para conceder daños punitivos o daños por lucro cesante. Cualquier laudo arbitral dictado como resultado de dicho arbitraje será considerado como la resolución final de dicha controversia, reclamo o disputa, no podrá ser apelado ante ningún tribunal nacional y será vinculante para la Parte o las Partes, según sea el caso.

Artículo Décimo Sexto: Privilegios e Inmunidades

Nada de lo contenido en el presente Acuerdo Marco, en los Acuerdos Específicos o relacionado con los mismos, se considerará como renuncia, expresa o tácita, de los privilegios, inmunidades y exoneraciones de que goza la OPS de conformidad con el Derecho Internacional, tratados o convenios internacionales, o la legislación de sus Estados Miembros.

Artículo Décimo Séptimo: Interpretación

Acuerdo entre las Naciones Unidas, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización de Aviación Civil Internacional y la Organización Mundial de la Salud y el Gobierno del Ecuador de 10 de febrero de 1956 y ratificado el 10 de febrero de 1956, así como la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados de las Naciones Unidas adoptada el 10 de febrero de 1956 y ratificada por la República de Ecuador el 8 de junio de 1951 constituyen en base legal para la suscripción e interpretación del presente Convenio.

Artículo Décimo Octavo: Vigencia, Modificación y Resolución

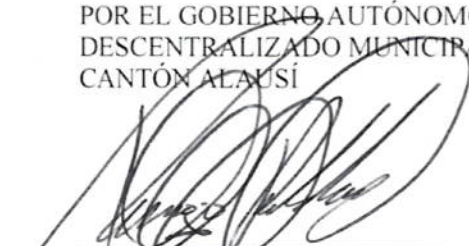
El presente Acuerdo Marco entrará en vigor al ser firmado por las Partes y tendrá una vigencia de 5 años. Si la firma se produce en distintos momentos, el Acuerdo Marco entrará en vigor en la fecha de la última firma.

El Acuerdo Marco podrá ser prorrogado y/o modificado por mutuo consentimiento por escrito de las Partes y podrá ser terminado por cualquiera de ellas, mediante notificación razonada y escrita a la otra con sesenta (60) días de anticipación.

Las obligaciones asumidas por las Partes en virtud de este Acuerdo Marco se extenderán más allá de su vencimiento o terminación, según sea necesario, para permitir la liquidación de las cuentas, el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos contraídos, la resolución de asuntos que incluyen a personal internacional y la salida del país de personal, fondos y propiedades de la OPS.

En señal de conformidad con el contenido de los considerandos y artículos precedentes, las Partes, debidamente autorizadas para tal efecto, suscriben el presente Acuerdo Marco en 4 ejemplares de igual tenor y validez, en los lugares y fechas abajo indicados.

POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN ALAUSÍ



Ing. Segundo Remigio Roldán
Alcalde

Lugar:
Fecha:

POR LA ORGANIZACIÓN
PANAMERICANA DE LA SALUD/
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA
SALUD



Dra. Sonia Quezada Bolaños
Representante de la OPS/OMS en Ecuador

Lugar: Cuenca
Fecha: 29 de Noviembre 2024

